Nota DNC N° 15385 /2021

Asunción, 26 de agosto de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	367526
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE SEDE DEL SNPP EN GUARAMBARÉ
Entidad	Servicio Nacional de Promoción Profesional
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Expedientes N° 313604 y 313605:
    a. Considerando que el **Art. 62 de la Ley 2051/03** establece: "*Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas* ***presentadas durante su ejecución…",*** solicitamos aclarar el motivo por el cual los documentos remitidos poseen fecha posterior al plazo de ejecución, teniendo en cuenta que no basta que el contrato esté vigente, sino que el mismo debe encontrarse dentro del plazo de ejecución establecido, conforme lo dispuesto en el artículo ut supra mencionado.
2. Expediente N° 313604:
    a. Solicitamos a la Convocante remitir el informe de meteorología por los días de lluvias.
    b. En relación a las documentaciones remitidas, solicitamos aclarar el motivo por el cual para la aplicación de los días de prorroga (por lluvias), se tuvieron en cuenta los meses de mayo y junio, considerando que, conforme adenda N° 5 el plazo de ejecución fue hasta el 12/04/21.
3. Expediente N° 313605:
    a. Constatamos que la adenda anterior aun no fue publicada en el SICP, por lo que, hasta no se solucione el inconveniente, el presente proceso no podrá ser difundido.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: maalarcon